

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y
ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CORPESAGUI CIA. LTDA.-**

CUANTIA: \$ 800,00

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República
7 del Ecuador, hoy día **treinta y uno de Enero del año dos mil ocho**,
8 ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO**
9 **DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos,
10 los señores **Luis Alfonso Pesantez**, de estado civil casado, de
11 ocupación Comerciante; **Jenny Cumandá Pesantes Aguirre**, de
12 estado civil casada, de profesión Ingeniera Comercial; **Estela Marlene**
13 **Pesantez Aguirre**, de estado civil soltera, de Ocupación ejecutiva de
14 negocios; y, **Maybritt Stephanie Pesantez Aguirre**, de estado civil
15 soltera, de ocupación estudiante. Los comparecientes son de
16 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el
17 Cantón El Guabo y de paso por esta ciudad, legalmente capaces, a
18 quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve
19 a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:
20 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
21 sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social, Constitución
22 y Estatutos Sociales de una Compañía de Responsabilidad Limitada,
23 al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
24 **OTORGANTES.**- Intervienen por sus propios derechos en el
25 otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
26 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, Las
27 siguientes personas: **Luis Alfonso Pesantez**, de estado civil casado, de
28 Ocupación Comerciante; **Jenny Cumandá Pesantes Aguirre** de estado

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec

1 civil casada, de Profesión Ingeniera Comercial; Estela Marlene
2 Pesantez Aguirre de estado civil soltera, de Ocupación ejecutiva de
3 negocios; y, Maybritt Stephanie Pesantez Aguirre, de estado civil
4 soltera, de ocupación estudiante. Los comparecientes son mayores de
5 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad del
6 Guabo, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse y
7 contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
8 instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**

COMPAÑIA.- Las comparecientes al otorgamiento de este contrato
convienen en constituir como en efecto constituyen una compañía de
Responsabilidad Limitada bajo la denominación de **CORPESAGUI**
CIA. LTDA., cuyo régimen estará bajo la Ley de Compañías y al
Estatuto Social que han sido aprobado por los contratantes y que
dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE**
RESPONSABILIDAD LIMITADA CORPESAGUI CIA. LTDA.

16 **CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**

17 **DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La

18 Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye se
19 denomina: **CORPESAGUI CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO:**

20 **OBJETO SOCIAL.-** la compañía se dedicará a desarrollar las
21 siguientes actividades: 1.- A la siembra, producción,
22 comercialización interna y exportación de banano, cacao, café y otras
23 frutas tropicales; 2.- La compra a terceros de banano, cacao, café y
24 otras frutas tropicales, su comercialización interna y exportación; 3.-
25 La explotación de campos agrícolas, pudiendo adquirir o arrendar
26 predios rústicos; 4.- A la importación y comercialización al por mayor
27 y menor de toda clase de insumos agrícolas; 5.- A la comercialización
28 al por mayor y menor de productos orgánicos destinados para la

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.

1 agricultura; 6.- A la producción de abonos, fungicidas e insecticidas,
2 fertilizantes orgánicos; 7.- A la administración de Predios Rústicos;
3 8.- La importación y comercialización al por mayor y menor de
4 abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos
5 convencionales para la agricultura; 9.- A la importación de
6 maquinarias, vehículos, equipos agrícolas, sus repuestos y
7 accesorios; 10.- Prestación de servicios de atomización con naves
8 propias o de terceros; 11.- A La instalación de laboratorios para
9 análisis de suelo y determinación de plagas en el campo agrícola. Así
10 mismo la compañía se dedicará a: A.- Ejercer en todas sus fases la
11 actividad acuícola; B.-) A la construcción, instalación y
12 funcionamiento de piscinas para siembra y cría de camarón; C.-) A la
13 siembra, producción, comercialización interna y exportación de
14 camarón; D.-) A la instalación de laboratorios de lavas de camarón;
15 E.-) A la instalación de empacadoras de camarón, para uso propio o
16 arrendarlas; F.-) A la explotación de toda clase de productos del mar,
17 ríos o criaderos, comercializarlos dentro y fuera del país, en forma
18 natural, industrializados o semiindustrializados; G.-) A la
19 importación, comercialización interna de alimentos vitamínicos,
20 destinados para la actividad acuícola; H.-) Al establecimiento de
21 almacenes para la venta de toda clase de implementos, alimentos,
22 herramientas y repuestos destinados para la actividad camaronera;
23 I.-) A la importación y comercialización de toda clase de motores,
24 bombas de presión y de caudal, sus repuestos y accesorios. Para el
25 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: A.- Realizar
26 contratos de prestación de servicios, agencias, mercadeo y
27 distribución de toda clase de bienes y servicios de firmas nacionales o
28 extranjeras que tengan relación con su actividad; B.- Podrá ser socia

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 o accionista de compañías que se constituyan o adquirir acciones o
2 participaciones en compañías ya constituidas dentro o fuera del País,
3 que tengan relación con su actividad; y, C.- Podrá celebrar todo tipo
4 de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a
5 sus fines. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.**- La Compañía que se
6 constituye tendrá su domicilio principal en la ciudad de El Guabo,
7 Cantón de El Guabo, Provincia de El Oro, pudiendo establecer por
8 resolución de la Junta General de Socios, sucursales y/o agencias
9 dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo
10 exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la
11 compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de
12 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo
13 que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de
14 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES**
15 **Y SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital
16 social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800), mismo que se divide en
18 Ochocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e
19 indivisibles de un dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno
20 a la Ochocientas inclusive, los certificados de las aportaciones se
21 emitirán conforme lo establece la Ley de Compañías, los mismos
22 llevarán las firmas del Presidente y el Gerente General de la
23 compañía. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.**-
24 El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad,
25 en numerario de la siguiente manera: 1.- Luis Alfonso Pesantez; ha
26 suscrito TRESCIENTAS participaciones sociales, iguales,
27 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, lo que
28 representan TRESCIENTOS DOLARES; y, ha pagado el ciento por

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 ciento de cada una de las participaciones sociales suscritas, esto es
2 la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES, en numerario; 2.- Jenny
3 Cumandá Pesantes Aguirre, ha suscrito TRESCIENTAS
4 Participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN
5 DÓLAR cada una, lo que representan TRESCIENTOS DOLARES; y,
6 ha pagado el ciento por ciento de cada una de las participaciones
7 sociales suscritas, esto es la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES,
8 en numerario; 3.- Estela Marlene Pesantez Aguirre, ha suscrito CIEN
9 Participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN
10 DÓLAR cada una, lo que representan CIEN DOLARES; y, ha pagado
11 el ciento por ciento de cada una de las participaciones sociales
12 suscritas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES, en numerario; y,
13 4.- Maybritt Stephanie Pesantez Aguirre, ha suscrito CIEN
14 Participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN
15 DÓLAR cada una, lo que representan CIEN DOLARES; y, ha pagado
16 el ciento por ciento de cada una de las participaciones sociales
17 suscritas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES, en numerario. La
18 compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el
19 que conste su carácter de no negociable en el que conste el número
20 de las participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTICULO**
21 **SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La Junta
22 General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o
23 disminución del capital.- En el primer caso, los socios tendrán
24 derecho de preferencia para la suscripción de las participaciones que
25 se emitan, en proporción a sus aportaciones que posean al momento
26 de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la
27 reducción del capital no implique devolución a los socios de la parte
28 de las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que violen

AB LUIS ZAMBRANO LARREA

NO. 0011 - PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 la Ley. Para el caso de que uno o más socios manifestaren no tener
2 interés en suscribir las participaciones que les corresponda en el
3 aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma
4 forma que se deja establecida, sólo a falta de socios interesados, la
5 Junta General podrá acordar con el voto de por lo menos el 50% del
6 capital social de la compañía, concurrente a la junta, la aceptación de
7 nuevos socios y que las participaciones que correspondan al aumento
8 de capital sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que
9 pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución
del capital de la compañía se perfeccionará mediante escritura
pública, la que será sometida a su aprobación por parte de la
Superintendencia de Compañías y su respectiva inscripción en el
Registro Mercantil. **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA**
LEGAL.- La compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta que
este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social de la
compañía, para lo cual deberá segregar de cada anualidad, un cinco
por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. **ARTICULO**
NOVENO: VOTO.- Para efectos de votación, cada participación dará
al socio derecho a un voto en las resoluciones que tome la Junta
General de socios, en caso de que una participación llegare a tener
varios propietarios, la representación la ejercerá la persona designada
por ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se
pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad
competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código
Civil. **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.**- la
participación que tiene cada socio en la compañía podrá cederse en
beneficio de otro u otros de la misma o de terceros, si se obtuviere el
consentimiento unánime del capital social de la compañía, debiendo

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 cumplirse para el caso con las solemnidades que prescribe la Ley de
2 Compañías en su artículo ciento trece y luego se inscribirán en los
3 libros de la compañía, procediendo a anular el certificado de
4 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
5 cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de
6 conformidad a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa
7 de Disolución de la compañía. La participación de cada socio es
8 transmisible por herencia, si los herederos del socio fallecido fueren
9 varios, estos estarán representados en la compañía por la persona
10 que ellos o la autoridad competente designare. **ARTICULO DECIMO**
11 **PRIMERO: REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse
12 representar en las Juntas Generales de Socios, mediante carta que
13 tendrá el carácter de especial para cada junta, a no ser que el
14 representante ostente Poder General legalmente conferido.
15 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE**
16 **LOS SOCIOS.**- A más de los derechos conferidos por la Ley a los
17 socios, estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para
18 desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar
19 a los administradores los informes que necesitaren y que tengan
20 relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen
21 injerencias en la administración; C.- A intervenir a través de las
22 Juntas Generales de socios en las decisiones y deliberaciones de la
23 compañía, personalmente o por medio de representante o
24 mandatario, constituido en la forma que se determina en el contrato;
25 D.- A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de las
26 participaciones sociales pagadas; E.- Las demás que se establecieron
27 en este contrato y las que consten de manera especial en el artículo
28 ciento catorce de la ley de compañías vigente. A mas de las

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 obligaciones establecidas por la Ley los socios tendrán las siguientes:
2 A.- Prestar su colaboración en las funciones para las que fueren
3 nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones que se
4 encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento para ello;
5 B.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia
6 en la administración; C.- A pagar a la compañía las participaciones
7 suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la
8 compañía en caso de incumplimiento deducir las acciones
9 establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
10 Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el
11 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así
12 lo hubiere resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las demás
13 que se establecieren en este contrato y de manera especial las que
14 constan en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

15 **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**
16 **COMPañÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION**

17 **LEGAL ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION**
18 **DE LA COMPañÍA.**- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta

19 General de Socios y la administración de la misma corresponde al
20 Presidente y al Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE**

21 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General estará
22 integrada por los socios de la compañía legalmente convocados y

23 reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones
24 que ella adopte de conformidad con la ley y los estatutos, obligan a

25 todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,
26 igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores

27 que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se
28 refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A**

1 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de
2 Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
3 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
4 económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa
5 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
6 compañía o por esquila personal hecha a cada uno de los socios,
7 debiendo estos dejar constancia de haberla recibido, las
8 convocatorias deberán contener los requisitos que establecen la ley
9 de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, las mismas
10 llevarán la firma del Gerente General, y deberán ser hechas por lo
11 menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. Sin
12 embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa ni por
13 esquila personal, y se entenderá convocada y válidamente
14 constituida la junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado
15 por los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la
16 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella.

17 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**
18 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta General

19 Extraordinaria será convocada por el Gerente General, en la misma
20 forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o
21 por petición de uno o más socios que representen por lo menos el
22 diez por ciento del capital social. Dicha petición deberá ser realizada
23 por escrito al Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los
24 asuntos constantes en su petición. Si el administrador se negare a
25 convocar a petición de socios a Junta General, estos podrán hacer
26 uso del derecho que les confiere el artículo ciento veinte de la Ley de
27 Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA**
28 **CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 asuntos que consten en cada una de las convocatorias, bajo pena de
2 nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La Junta
3 General no podrá considerarse validamente constituida para
4 deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no
5 representan más de la mitad del capital social de la compañía, si no
6 se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA
7 convocatoria, la que no podrá demorar mas de treinta días de la fecha
8 fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha
9 junta con cualquiera que sea el número de socios que concurra a
10 ella, de conformidad a lo que establece el artículo 116 de la Ley de
11 Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA**
12 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley, todas
13 las resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas por el 50%
14 de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las
15 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO:**
16 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas
17 Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la
18 compañía y a su falta será reemplazado por el socio que para el efecto
19 fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar
20 como secretario de la Junta el Gerente General de la compañía y en
21 su ausencia un secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma
22 junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**
23 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de
24 la Junta General las siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente
25 General, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y
26 proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General, y del
27 Presidente de la compañía, solo podrá acordarla la junta general de
28 socios por una mayoría que represente por lo menos el 50% por

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec

1 ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión, salvo
2 para los casos previstos en el artículo 133 de la Ley de Compañías.
3 Queda a criterio de la Junta General de socios resolver sobre la
4 conveniencia de nombrar otros funcionarios y administradores; y,
5 fijar en cada caso sus retribuciones y plazos de sus funciones de
6 conformidad con la ley; B.- Establecer los requisitos que se deben
7 exigir a los empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a
8 cargo del Gerente General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los
9 balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren los
10 administradores de la compañía; D.- Consentir las cesiones de
11 participaciones y admitir el ingreso de nuevos socios, E.- Resolver el
12 Aumento o disminución del capital social, fusión, transformación,
13 disolución anticipada, ampliación o restricción de su plazo de
14 duración y en fin reformar su Estatuto Social, previa observancia de
15 los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y estos estatutos;
16 F.- Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de
17 las retenciones para la constitución de las reservas voluntarias que
18 creyeren conveniente; G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y
19 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la compañía; H.-
20 Requerir de los administradores y empleados de la compañía los
21 informes que necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir
22 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor
23 desarrollo de las actividades de la compañía; I.- Resolver sobre la
24 separación o exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las
25 causales y procedimientos establecidos en la Ley; J.- Disponer que se
26 inicien las acciones correspondientes en contra de los
27 administradores de la compañía cuando fuere del caso; K.- Resolver
28 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 administración de la compañía, socio o no de la misma, a quienes se
2 les fijara, deberes y atribuciones para el desempeño de sus funciones
3 y podrá removerlos libremente; y, L.- En general tratar y resolver
4 sobre cualquier asunto que no este encomendado a los
5 administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos le
6 correspondería. De cada Junta General se elaborará una Acta que
7 será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un expediente
al que se agregarán todos los documentos que fueren conocidos por
la Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a
máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas que
serán foliadas con numeración continua y rubricada una por una por
el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL**
PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de
Socios, deberá ser socio o no de la compañía, durará CINCO AÑOS en
el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,
pudiendo terminar su gestión por causas legales o por aceptación de
su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se
iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el
Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
renuncia actuará con funciones prorrogadas en los términos que
establece la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones
y deberes del Presidente las siguiente: A.- Presidir las sesiones de las
Juntas Generales de socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o
Universales, y suscribir las actas correspondientes; B.- Suscribir
conjuntamente con el Gerente General los certificados de
aportaciones; C.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones legales, en el

1 último supuesto, hasta que la Junta General de socios designe al
2 titular; D.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas
3 Generales y lo dispuesto en los presentes estatutos; E.- Vigilar la
4 buena marcha de los negocios sociales de la compañía; F.- Ejercer las
5 demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le corresponden en
6 la administración interna de la compañía y aquellas que la Junta
7 General le encomendare. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL**
8 **GERENTE GENERAL.**- Su nombramiento o elección corresponde a la
9 Junta General de Socios, deberá ser o no socio de la compañía,
10 durará en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser
11 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en el
12 desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por
13 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente, sus
14 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el
15 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
16 aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones prorrogadas
17 en los términos que establece la Ley de Compañías. **ARTICULO**
18 **VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
19 **GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del Gerente General los
20 siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y
21 Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en todos los actos y
22 contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía; C.-
23 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
24 aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias,
25 Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.- Otorgar poderes
26 para determinados negocios sociales y constituir en procurados a
27 Abogados para la defensa de los intereses de la compañía cuando
28 fuere menester; E.- Presentar a la Junta General de Socios los

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.net.ec

- 1 informes que por Ley le corresponde y los que fueren requeridos por
- 2 este organismo y los socios; F.- Ejercer la administración general de
- 3 la compañía; G.- Presentar ante la Junta General de socios cada año,
- 4 el balance anual y la cuenta de perdidas y ganancias, así como la
- 5 propuesta de la división de los beneficios, dentro de los sesenta días
- 6 posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico anual;
- 7 H.- Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía;
- 8 I.- Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil
- 9 la nómina de socios, con expresión de nombres, apellidos, domicilio y
- 10 monto de aportaciones, y en caso de no haber cambiado ninguno de
- 11 los datos referente a los socios, se deberá dirigir una comunicación
- 12 en ese sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la cumplirá
- 13 mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar, remover, fijar
- 14 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la
- 15 compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza
- 16 y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no
- 17 este encomendada a la Junta General de socios, con la obligación de
- 18 celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo
- 19 permite; K.- Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar
- 20 cheques, ceder pagare, letras de cambio y más títulos de créditos; L.-
- 21 Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer
- 22 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques, firmar
- 23 órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley,
- 24 aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y
- 25 depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de importación, exportación, y
- 26 suscribir los documentos; M.- Realizar y llevar a cabo todos los
- 27 trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco
- 28 Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo

L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 público o privado; N.- Conceder autorización a despachadores de
2 aduanas, con los fines determinados en los literales LL y M.; Ñ.-
3 Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le fueren
4 asignados; O.- En caso de ausencia temporal o definitiva será
5 subrogado por el Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia
6 definitiva, hasta que la Junta General de socios designe al titular; y,
7 a convocar a Juntas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas.

8 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-

9 La Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía la
10 ejercerá el Gerente General. CAPITULO CUARTO.- DE LAS

11 UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-

12 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-

13 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de Ley y las
14 demás que acordaren la Junta General de Socios para
15 amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
16 entre los socios de la compañía, a prorrata de sus aportaciones. La
17 Junta General de Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente,
18 concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de
19 sus retiros oportunos no devengará intereses. ARTICULO VIGESIMO

20 OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía podrá

21 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se constituye,
22 por resolución de los socios constituidos en Junta General o por
23 cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al
24 trámite correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones
25 de liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviera
26 designar uno especial, se designará dos liquidadores de conformidad
27 a lo establecido en la Ley de Compañías, un principal y un suplente.

28 CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 **VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
2 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de
3 Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:**
4 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la
5 Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
6 válidamente la transformación, fusión; y, en general cualquier
7 modificación o reforma de los estatutos sociales se necesitara el
8 consentimiento de por lo menos el 50% del capital social de la
9 compañía. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA**
10 **FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier momento que lo juzgue
11 conveniente la Junta General de socios podrá fiscalizar la marcha
12 económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá
13 adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más
14 contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus
15 atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios
16 fundadores de la compañía, de común acuerdo designan al Sr. Luís
17 Alfonso Pesantez, para que desempeñe el cargo de Gerente General;
18 y, a la socia Jenny Cumandá Pesantez Aguirre, para que desempeñe
19 las funciones de Presidente de la empresa, debiéndose extender los
20 respectivos nombramientos. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**
21 Facultase al Dr. Ricardo Guaman Guzmán, para que realice todos los
22 trámites legales para la obtención de la aprobación de la constitución
23 de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y en fin todas
24 las gestiones conducentes para el perfeccionamiento de este contrato.
25 F) DR. RICARDO GUAMAN GUZMAN, Registro profesional número
26 cuatrocientos diecinueve, del Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA
27 AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los comparecientes la aprueban en
28 todas sus partes la misma que queda elevada a escritura pública que



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7172700
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2008 4:59:29 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPESAGUI CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



AS. LUIS ZAMBRANO LARRERA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



- diez -



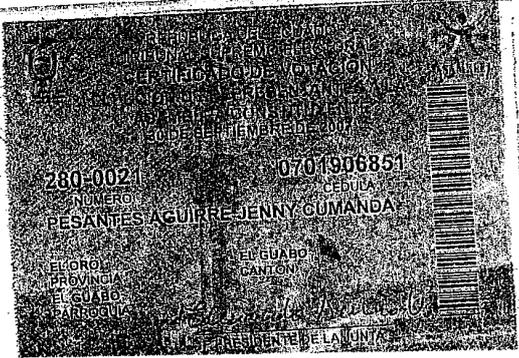
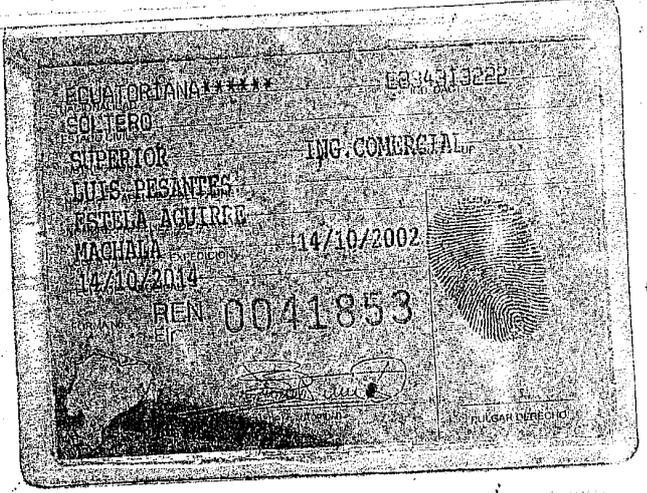
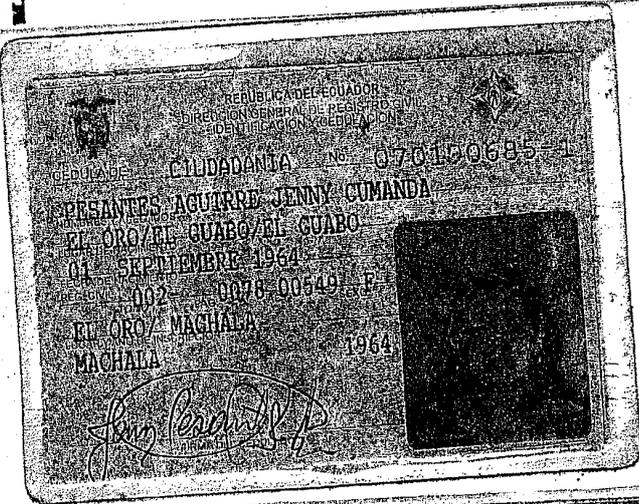
NOTARIO SEXTO MACHALA

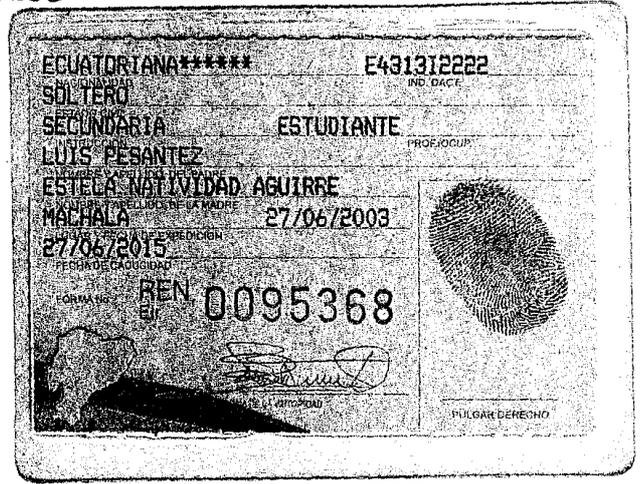
Doy fé: que la copia fotostática que antecede es igual a su original en fjs. 31 ENE 2008. Machala, a _____



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

Luis Zambrano Larrea
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR





Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

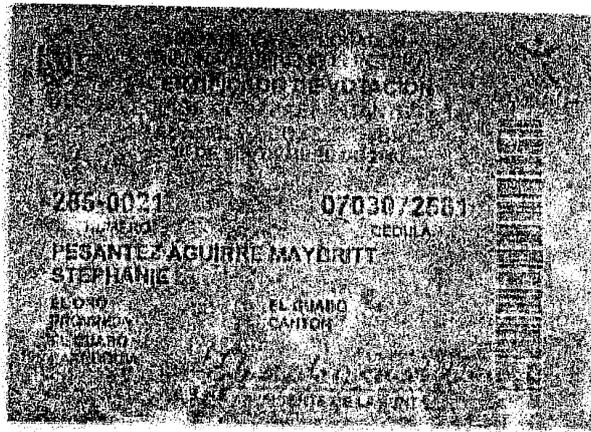


NOTARIO SEXTO MACHALA
 Doy fé: que la copia fotostática
 que antecede es igual a su original
 en _____ fjs.

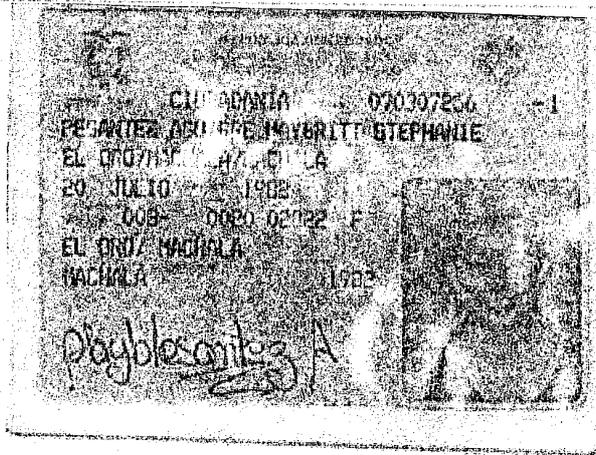
Machala, a 31 ENE 2008


 ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

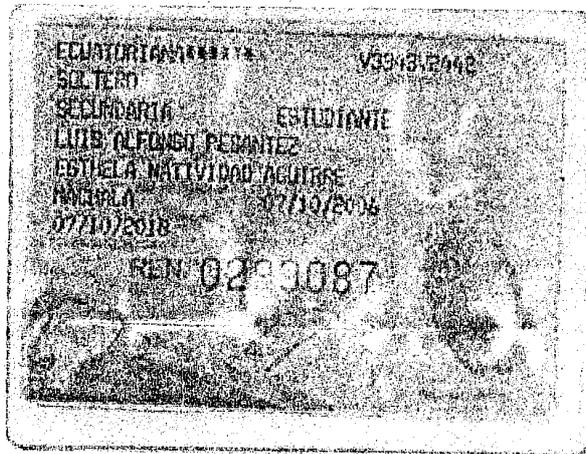
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



votacion.jpg



cedula1.jpg



NOTARIO SEXTO MACHALA

Doy fé: que la copia fotostática que antecede es igual a su original en _____ fjs.

Machala, a 31 ENE 2008


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-doce-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

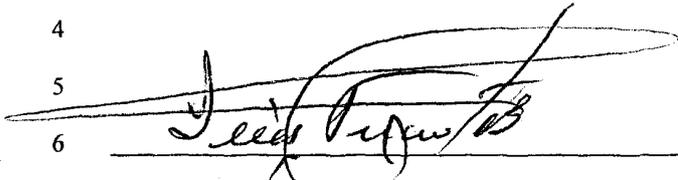
1 leída íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman
2 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

3

4

5

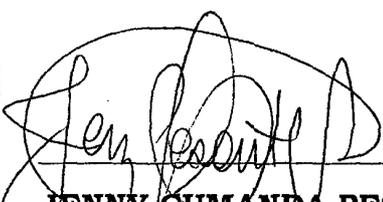
6


LUIS ALFONSO PESANTEZ

C. C. No. 070044177-7

9

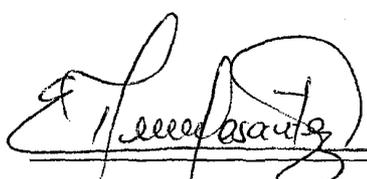
10


JENNY CUMANDA PESANTES AGUIRRE

C. C. No. 070190685-1

15

16


ESTELA MARLENE PESANTEZ AGUIRRE

C. C. No. 070232461-7

20

21

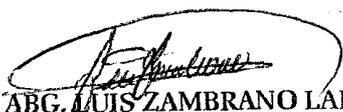

MAYBRITT STEPHANIE PESANTEZ AGUIRRE

C. C. No. 070307256-1

25

26

27


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

28

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n

NOTARIA
Ab. LUIS ZAMBRANO
Rocafuerte / Guayas
M. H. 1900

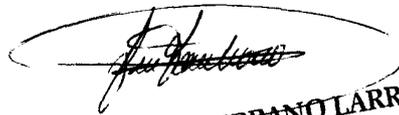


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EDO. GUAYAS

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 08. M. DIC. 0037 de fecha 08 de Febrero del 2008 dictada por ING. COM. **LUIS CHIRIBOGA VIVANCO**, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑÍA **CORPESAGUI CIA. LTDA.** de fecha 31 de Enero del 2008.....

Machala, a 9 de Febrero del 2008


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO

9 de Octubre y Sucre (Esq.)

Número de Repertorio: 2008 - 175

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Febrero de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 65 a 82 con el número de inscripción 11 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CORPESAGUI CIA. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [08.M.DIC.0037] de fecha [Ocho de Febrero de Dos Mil Ocho], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CÁMARA DE COMERCIO DE EL GUABO].




MARCO ZAMBRANO ZAMBRANO

Firma del Registrador .